

Acuerdo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
FRANCIS RAAB SERVICIOS DE DISEÑO EIRL**

En Santiago de Chile a 10 de julio de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Francis Raab Fernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Francis Raab servicios de diseño EIRL, RUT 76.554.290-1 domiciliado en Las Dalias 2145 Macul, en adelante el "Productor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de montaje, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Productor, para prestar los servicios de montaje de Hexágonos de ambientación de la nueva Sala de Arte y Ciencia, de acuerdo a las definiciones elaboradas por la dirección de Museografía de la Fundación.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexos N° 1 y N°2, los cuales se entiende formar parte integrantes del presente Contrato, y según las instrucciones dadas por escrito de la Fundación al Productor, dentro de lo señalado en dichos anexos.

Anexo N°1: Planos con detalles del montaje.

Anexo N°2: Cotización Productor

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante "Hexágonos de ambientación" incluye lo siguiente:

Etapa 1: Montaje de Hexágonos en 3 muros.

- Montaje de hexágonos de madera y metal en muro según plano.
- Colocación de aislante en interior de hexágonos.
- Instalar rombos de terciado en los frentes de los hexágonos.

Todos los materiales y anclajes serán provistos por la Fundación, los cuales una vez entregados al Productor, serán de su exclusiva responsabilidad debiendo reponerlos en caso de daño por mal uso, estando excluido de responsabilidad por problemas de diseño y manufactura.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 2.314.574 (dos millones trecientos catorce mil quinientos setenta y cuatro) incluido impuestos pagaderos al finalizar los servicios contratados.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Productor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación al Productor dentro de un plazo de 5 días desde la recepción conforme de la factura respectiva.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el montaje de "Hexágonos de ambientación" se extenderá hasta el 17 de agosto de 2015.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Productor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Productor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus

respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Productor con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Productor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Productor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de Francis Raab para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 15 de Marzo de 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

DECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Productor y dos en poder de la Fundación.



 Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Francis Raab Fernández
Francis Raab Servicios de Diseño EIRL